GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
EDOMÉXICO GRANDE

COMECYT

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LICENCIADO RAULUÍ VARGAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UPVM" QUE EN CONJUNTO "EL COMECYT" Y "LA UPVM" SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como líneas de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral; y diseñar políticas de apoyo a la investigación que se realiza en las Instituciones de Educación Superior.

2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de "EL COMECYT" establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.

4. Que "EL COMECYT" cuenta con Reglas de Operación del Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o

tecnológica; publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 26 de abril de 2012.

5. Que en el marco de la Convocatoria 2013 del Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica, "EL COMECYT" a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, aprobó la solicitud de apoyo mediante el oficio 203G11000/227/2013 de fecha 17 de junio de 2013, la cantidad de $53,750.00 (Cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para que 8 participantes de "LA UPVM" realicen una estancia de investigación científica y/o tecnológica en el marco del XVIII Verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico del programa Delfín.

## DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMECYT":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

I.3. Que el Licenciado Rauluí Vargas Torres, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2013, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción I Y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.

I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DECLARA "LA UPVM":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establece el 1 de su Decreto de creación, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha 10 de diciembre de 2003.

II.2 Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

II.3 Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, con base en el nombramiento de fecha 17 de septiembre de 2012, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, el Dr. Eruviel Ávila Villegas y con fundamento en el artículo 15, fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, de fecha 10 de diciembre de 2003, donde se declara al Rector como representante legal de la Universidad, con las facultades de un apoderado general, y con base a la fracción VIII del mismo decreto donde se atribuye la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en, Avenida Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código postal 54910.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio de colaboración tiene como propósito apoyar la realización de estancias de investigación científicas y/o tecnológicas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, conjuntar esfuerzos y recursos para el otorgamiento de un apoyo económico a "LA UPVM" para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica en el periodo que comprende del 24 de junio al 09 de agosto de 2013. Para la realización del objeto se tomará en consideración lo contemplado en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. DEL APOYO ECONÓMICO.

Para el desarrollo de las estancias de investigación científica y/o tecnológica "LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de $107,500.00 (Ciento siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA UPVM" aportará la cantidad de $53,750.00 (Cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y "EL COMECYT" aportará la cantidad de $53,750.00 (Cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para que 8 participantes realicen una estancia de investigación científica y/o tecnológica, del 24 de junio al 9 de agosto de 2013, por lo que será responsabilidad de "LA UPVM" la administración de los recursos..

2. La aplicación de los recursos aportados por "LAS PARTES" se realizará de la siguiente manera:

    a. La cantidad de 107,500.00 (Ciento siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para transportación, hospedaje, alimentación y participación en el congreso nacional; en el marco de la estancia.

3. "EL COMECYT" realizará su aportación mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria número 66828 sucursal 4501 CLABE 002456450100668285 del Banco denominado Banco Nacional de México, S.A. de C.V. (BANAMEX) a nombre de "LA UPVM", aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos.

de "LA UPVM", aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos.

4. Previa la liberación de los recursos, "LA UPVM", hará entrega a "EL COMECYT del recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de *"Apoyo económico para que 8 participantes realicen una estancia de investigación científica y/o tecnológica"*. mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

5. "LA UPVM" entregará el apoyo económico directamente a los estudiantes beneficiados, de acuerdo al Anexo 1, el cual forma parte integral del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT".

a) Aportar a "LA UPVM" el apoyo económico conforme a los puntos 1 y 2 de la cláusula segunda de este instrumento, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UPVM"

a. Destinar bajo su más estricta responsabilidad el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

b. Proporcionar la información sobre el destino y aplicación del apoyo económico aportado, la que deberá acompañarse de los recibos oficiales debidamente firmados por los participantess al momento en que se otorgue el apoyo económico; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT", durante la vigencia de este convenio.

c. En caso de que "LA UPVM", no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a reembolsar los recursos no comprobados o no ejercidos, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que termine la estancia científica y/o tecnológica objeto del presente convenio.

d. Notificar inmediatamente a "EL COMECYT", cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o

forma, de las actividades relacionadas con la realización de la estancia.

e. Permitir a "EL COMECYT", la realización de cualquier auditoría y supervisiones necesarias durante la vigencia de este convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del convenio.

f. Remitir a "EL COMECYT" el informe final relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la estancia de investigación científica y/o tecnológica y la aplicación de los recursos, el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación de la misma.

g. Proporcionar a "EL COMECYT" por escrito, datos básicos de los participantes que resulten beneficiados conforme al Anexo 1, el cual se obliga expresamente a respetar el Reglamento de Trabajo y Normas que se tengan establecidas en la institución receptora donde realizará la estancia de investigación científica y/o tecnológica.

QUINTA. SERVICIO MÉDICO Y SEGURO DE VIDA.

"LA UPVM" se compromete a verificar que los participantes cuenten con el seguro médico y/o de vida antes de que comience la estancia y durante el tiempo de realización de la misma, señalada en el objeto de este Convenio; por lo cual "LA UPVM" mediante este acto libera a "EL COMECYT" de toda responsabilidad al respecto, por lo que se compromete a sacar en paz a "EL COMECYT" de cualquier controversia o demanda en la materia.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para que intervenga en las actividades motivo de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES", como patrón sustituto. Por lo que bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este instrumento jurídico como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral, con respecto a los recursos humanos que en el mismo intervienen. En este sentido, "LAUPVM" mediante este acto libera a "EL COMECYT", de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.

"EL COMECYT" y "LA UPVM" podrán difundir el nombre de los participantes de la estancia, así como el monto con respecto a la aportación que realizó cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de la realización de las actividades derivadas de la estancia de investigación científica y/o tecnológica, se reconocerá la participación de ambas partes; así como, los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven de la estancia. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Tanto "EL COMECYT" como "LA UPVM" se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este convenio de colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES", se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este convenio de colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial. Asimismo, instruirán a su personal para el estricto apego a esta cláusula.

NOVENA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" convienen en nombrar a sus enlaces operativos, por lo que "EL COMECYT" designa a la Ing. Elizabeth Díaz Juárez, Directora de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos y por su parte, "LA UPVM" designa a la Lic. Luz Marina Galicia López Directora de Extensión Universitaria y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a "LA UPVM", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa que a continuación se señalan:

a. Que aplique los recursos canalizados por "EL COMECYT" con finalidades distintas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

b. Que no presente los informes o no lo haga satisfactoriamente.

c. Que no compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el objeto del presente convenio cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".

d. Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del convenio.

e. Que incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a "LA UPVM", el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que "EL COMECYT" le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

a. Por voluntad de "LAS PARTES", existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.

b. En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

En caso de terminación anticipada, "LA UPVM", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados y que no hayan sido ejercidos o no comprobados. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el "EL COMECYT" solicite a "LA UPVM" la devolución de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia que comenzará a partir del día de su firma y concluirá el 20 de septiembre de 2013, pudiendo ser revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso de "LAS PARTES", el cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes acuerdan someterse a la

legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra circunstancia.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE "LAS PARTES", LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL COMECYT"

Lic. Raúlui Vargas Torres
Director General

POR "LA UPVM"

M. EN F. Alberto Sánchez Flores
Rector

TESTIGOS

Ing. Elizabeth Díaz Juárez
Directora de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos

C.P. Hugo Israel Zepeda López
Secretario Administrativo

Lic. Luz Marina Galicia López
Directora de Extensión Universitaria y Vinculación

*ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, CELEBRADO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013. CONSTE.----------*

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO 1

Estudiantes que participarán en estancias de investigación científica y/o tecnológica.

| No. | Nombre del Participante | Carrera | Cuatrimestre | Institución receptora | País/ Estado | Nombre del proyecto | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Jorge Erick Aguilar Susano | Ingeniería Mecatrónica | Quinto | Instituto Politécnico Nacional | México/D.F. | Control de Tráfico y Equilibrio en Redes de Comunicación Mediante la Aplicación de la Teoría de Conflictos | $10,400.00 |
| 2 | Jairo Alejandro Arreguin González | Ingeniería Mecatrónica | Quinto | Instituto Politécnico Nacional | México/D.F. | Control de Tráfico y Equilibrio en Redes de Comunicación Mediante la Aplicación de la Teoría de Conflictos | $10,400.00 |
| 3 | Cindy Diego Cruz | Ingeniería Industrial | Octavo. | Universidad Autónoma de Querétaro | México/ Querétaro | Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO | $18,500.00 |
| 4 | Ivonne Hidario Pérez | Licenciatura en Administración y Gestión de PyMES | Octavo. | Universidad de Guadalajara | México/Jalisco. | Evaluación del Turismo de Naturaleza en la Costa de Jalisco (impactos ambientales, sociales y económicos) | $18,500.00 |
| 5 | Eduardo Guillermo Melgoza Rios | Ingeniería Mecatrónica | Quinto. | Instituto Politécnico Nacional | México/D.F. | Control de Tráfico y Equilibrio en Redes de Comunicación Mediante la Aplicación de la Teoría de Conflictos | $10,400.00 |
| 6 | Erick Robles Hurtado | Ingeniería en Nanotecnología | Sexto. | Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (IPN) | México/D.F. | Receptores y Transportadores de membrana | $10,400.00 |

| No. | Nombre del Participante | Carrera | Cuatrimestre | Institución receptora | País/ Estado | Nombre del proyecto | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Margott Roldán Figueroa | Ingeniería Industrial | Quinto. | Universidad Politécnica del Valle de México | México/Estado de México | Gestión de Riesgo Operativo y Financiero en los sistemas de Manufactura Flexible | $10,400.00 |
| 8 | Paloma Alejandra Sánchez Tiscareño | Licenciatura en Administración y Gestión de PyMES | Octavo. | Universidad Autónoma de Sinaloa | México/Sinaloa | Estado Actual de las tres Islas de la Bahía de Mazatlán, Sinaloa, México | $18,500.00 |
| | | | | | | Aportación de "LA UPVM" | $53,750.00 |
| | | | | | | Aportación de "EL COMECYT" | $53,750.00 |